

Edición Especial No.696 , 2 de Enero 2019

Normativa: Vigente

Última Reforma: Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 696 02-I-2019)

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS INTEGRALES DEL
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS Y RURALES DE LOS CANTONES DE BOLÍVAR,
JUNÍN, SAN VICENTE, SUCRE Y TOSAGUA-EMAARS-EP**
(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

Considerando:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: 4.- "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados..".

Que, por su parte el Art. 240 ibidem, atribuye facultad legislativa a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el COOTAD.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que El estado constituirá empresas públicas para la... prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...

Que, el artículo 57 literal j) del COOTAD, determina las atribuciones del Concejo, aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley...

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas, sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, et artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de empresas públicas se haga mediante acto normativo del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 289 del COOTAD, permite que "Los gobiernos autónomos descentralizados mancomunados o que constituyan consorcios, podrán crear empresas públicas a través del acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados que deseen conformar la empresa, de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas.".

Que, mediante Ordenanza se crea la EMAARS-EP, publicada en el Registro Oficial No.565 del 27 de octubre de 2011.

Que, en resolución emitida por el directorio de fecha de 06 de septiembre se propone la Reforma a la Ordenanza de creación de la EMAARS EP.

Que, conforme a la Certificación conferida por la Dirección Administrativa Financiera de la EMAARS-EP y del Departamento Financiero de la mancomunidad Centro Norte hasta la fecha, solo recibe transferencias correspondientes al Componente A, de los Cantones Mancomunados de San Vicente, Sucre, Tosagua, Bolívar y Junín y ningún valor por concepto del manejo de las competencias de alcantarillado y servicio integral de residuos sólidos.

Que, se hace imperiosa la necesidad de reformar la actual ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, Urbanos y Rurales de los cantones: Bolívar,

Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua-EMAARS-EP, poniéndola acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el COOTAD.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República, y en los artículos 288, 7 y en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En uso de las facultades constitucionales y legales:

EXPIDE: La presente:

REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS Y RURALES DE LOS CANTONES: BOLÍVAR, JUNÍN, SAN VICENTE, SUCRE Y TOSAGUA-EMAARS-EP.

Art. 1.- El cambio de denominación de la empresa por el siguiente "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES-BOLÍVAR, JUNÍN, SAN VICENTE, SUCRE Y TOSAGUA-EMMAP-EP "

Art. 2.- Sustituir en todo el texto de la Ordenanza de Creación de la Empresa de Agua Potable publicada mediante Registro Oficial No. 565 lo siguiente "Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Integrales del Manejo de Residuos Sólidos, urbanos y rurales" por "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: BOLÍVAR, JUNÍN, SAN VICENTE, SUCRE Y TOSAGUA-EMAARS-EP" y cuando se mencione EMAARS- EP se modifica por "EMMAP-EP"

Art. 3.- Sustituir los artículos 1, 3, 4 ,19 y 26 por los siguientes:

Art. 1.- Constitución y denominación.- Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, de los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, EMMAP-EP, entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable; urbanos y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones referidos. La nominación de su identidad corporativa será: "EMMAP-EP",

Art. 3.- Ámbito de acción y competencia.- La empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de servicio de agua potable urbano y rural, en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, administrando y desarrollando un sistema de gestión para la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de manera progresiva de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable urbanos y rurales. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar su servicio fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los municipios vecinos de estos cantones, cuando haya logrado fortalecerse y tenga los niveles óptimos de eficiencia en el servicio prestado a los cinco cantones que la integran.

Art. 4.- Objetivos.- La Empresa Pública "EMMAP-EP" tiene como objeto social de su gestión el prestar el servicio de agua potable, urbano y rural, en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, en el marco de un Plan Maestro integrado, sin perjuicio de que este servicio pueda ser desarrollado en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, u otros que para la prestación de uno, o vahos de sus servicios se pactaren con la empresa.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social para preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas de la región protegidas por las actividades que desarrolle la empresa, por lo que, se atribuyen a la empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos sean necesarias a su gestión.

Las acciones e inversiones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, resultados e impactos, debiendo cumplir metas de encienda organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad, en el marco del plan maestro integrado.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer agencias o unidades de negocio, en los lugares donde desarrolle su servicio, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

Art. 19.- Responsabilidad.- El Gerente General es el responsable del crecimiento sostenible técnica, ambiental y económica de la empresa, mejorando continuamente la calidad y eficiencia de los servicios de agua potable, que comprende: administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución, comercialización de agua potable, en los cantones de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Directorio y los concejos municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de la empresa el Gerente ejercerá las atribuciones previstas en el reglamento expedido por el Directorio, incluyendo aquellas para la gestión y control de higiene y ambiente

Art. 26.- De la gestión.- La gestión del servicio de agua potable, está en relación directa con el plan maestro integrado, el mismo que se lo implementará en forma progresiva, de acuerdo con el fortalecimiento de la empresa.

Art. 4.- Suprimir en el artículo 5 los incisos tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho por el siguiente texto:

"Art. 5.- Función.- Es función técnica primordial de la "EMMAP-EP", la siguiente:

Administrar, planificar, diseñar, construir, controlar, operar y mantener los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable".

Art. 5.- Modificar los literales a, c y g del artículo 6 por el siguiente texto:

"...Art. 6.- Atribuciones y deberes de la empresa.* Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

a) Prestar de manera eficiente el servicio público de agua potable urbanos y rurales, con equidad social, en la jurisdicción mancomunada de los cantones Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua, contribuyendo a ja satisfacción de las necesidades básicas de sus usuarios, en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

c) Garantizar la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de agua potable urbanos y rurales, mediante la utilización racional de los recursos naturales y considerando en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica;

g) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas, en el ámbito de acciones de la prestación de servicio de agua potable urbanos y rurales..."

Art. 6.- Modificar el literal r del artículo 21 por el siguiente texto:

"... Art. 21.- Deberes y atribuciones del Gerente:

...r) Administrar y liderar la empresa ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos, resoluciones y autorizaciones adoptadas por el Directorio. Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión del servicio de agua potable en el ámbito de la jurisdicción de la empresa. El programa de obras y servicios así como el presupuesto de la empresa y serán aprobados de manera conjunta;..."

Art. 7.- Modificar el artículo 33 y 34 por los siguientes textos:

"... **Art. 33.- Tarifas.**- La empresa fijará las tantas por el servicio que presta, teniendo como objetivo el auto sostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación de servicio de agua potable urbano y rural. Las tarifas deberán pagar los costos de prestación del servicio, la protección y mantenimiento de las cuencas hidrográficas y compensación ambiental del sistema. No obstante, la tasa podrá ser inferior al costo en beneficio de satisfacer el servicio esencial que le corresponde a la empresa, siempre que esta diferencia sea cubierta por los gobiernos autónomos descentralizados de Bolívar, Junín, San Vicente, Sucre y Tosagua. En ningún caso las tarifas por ingresos tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa..."

"...**Art. 34.- Sobre la recaudación.**- Para recaudar los valores por la prestación del servicio de agua potable se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos... provenientes de estas tasas podrán invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de sus servicios directos..."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus Concejos Municipales y su publicación en la Gaceta Oficial de cada uno de los Municipios si los tuvieren y a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS INTEGRALES DEL MANEJO DE RESIDUOS
SÓLIDOS, URBANOS Y RURALES DE LOS CANTONES DE BOLÍVAR, JUNÍN, SAN VICENTE,
SUCRE Y TOSAGUA-EMAARS-EP**

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 696 02-I-2019).